



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **SEMARNAT-04-007 RESOLUTIVO/ AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO "PLANTAR Y CONSERVAR PLANTAS DEL ÁREA"**. En municipios de Poncitlán, Jalisco. Clave de proyecto: **14/DD-0154/04/25**.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 1 y 3.

IV. Fundamentos Legales y Razones: **Artículo 6º**, apartado A, fracción I .y V 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**). **Artículo 115 tercer párrafo y 120** de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar, OCR de la credencial de Elector y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:
M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la

Versión pública:

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI , en la sesión celebrada el **11 de julio del 2025**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Alcalde No. 500, 2do y 8vo piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36 68 53 00
www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



9.0.25

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.111/25

BITÁCORA 14/DD-0154/04/25

Guadalajara, Jalisco a 27 de mayo de 2025

ASUNTO: Se Emite Resolución Administrativa.

En atención a su trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ingresado en esta Oficina de Representación mediante el formato SEMARNAT-04-007, de fecha 04 de abril del 2025, con el cual [REDACTED], pretende solicitar el trámite para "Sembrar y conservar plantas del área" con pretendida ubicación en el municipio de Poncitlán, Jalisco.

CONSIDERANDO

1. Al respecto, una vez analizada la información y documentos del trámite ingresado a esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco se presume que la intención principal del interesado al solicitar el trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ante esta Oficina de Representación tiene el objetivo de llevar a cabo "Sembrar 2 plantas de Chayote", dentro del municipio de Poncitlán, Jalisco.

Se le informa que las actividades y acciones que regulan dicho trámite están estipuladas en el párrafo primero con sus fracciones primera, segunda y tercera del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y Cuarto Transitorio del referido Reglamento, a saber:

Artículo 6° Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 4

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00



II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

"Cuarto Transitorio. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

2. Con apoyo en lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone la posibilidad de prevenir a los interesados, por escrito y por una sola ocasión, esto con la finalidad de que subsanen omisiones cuando los escritos que presenten no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, concediendo para ellos un término no mayor a 10 (diez) días hábiles; puesto que el día 22 de abril de 2025, esta autoridad emitió el oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.085/25**, mediante el cual se lo notifico al interesado sobre diversas circunstancias y deficiencias sobre aspectos que debía acreditar o subsanar, a efecto de estar en aptitud de proceder con la evaluación del trámite presentando y que fue notificado el 14 de mayo del presente año.

Resulta de suma importancia que el interesado haya realizado un debido y cabal desahogo de todos los aspectos que le hayan sido requeridos, toda vez que, de subsistir las deficiencias o inconsistencias detectadas, no sería posible que esta Oficina de Representación inicie el Procedimiento de Evaluación para el trámite en cuestión.

3. Que, según lo que se precisó en el párrafo anterior el 14 de mayo de 2025 el interesado desahogo por escrito la prevención antes referida ingresando ante esta Oficina de Representación el documento identificado con el numero **14/DEP-01209/2505**, en la cual especifica de puño y letra lo siguiente:

- *Acudí ante la Semarnat porque Conagua me pidió que lo hiciera, yo tenía a mi nombre y en la orilla del lago de Chapala en el municipio de Poncitlán una concesión de zona federal para agricultura de aproximadamente 10 m x 30 m. al vencer el plazo pedí una ampliación por 10 años más, y se me negó. Al preguntar que debía hacer me dijeron que debía volverlo a pedir como nuevo y ahora de 10 x 10 m y venir a Conagua a pedir a pedir una Manifestación de Impacto Ambiental agrícola.*
- *Yo vine y lo pedí el 4 de abril de 2025 e indique las características de las acciones, Sembrar y conservar plantas del Área añado (Chayotes).*
- *Van a ser 100 m². No voy a construir nada ni destruir nada solo sembrar dos plantas de chayote.*





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- Soy [REDACTED] tengo 80 años soy maestro jubilado, vivo colindante con la zona federal. Mi teléfono es 3929411967 y mi correo es sa1ca2sa3@hotmail.com.

4. Dicho lo anterior, se hace del conocimiento al interesado que la actividad pretendida a realizar no se encuadra en los preceptos del trámite Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, dejando

como insuficientes los recursos para continuar con la evaluación de su trámite dado que no aluden directamente al precepto del párrafo primero con sus fracciones primera, segunda y tercera del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y Cuarto Transitorio del referido Reglamento.

5. A modo de aclaración se ratifica al interesado que si su intención es la realización de una obra o actividad en específico que le competa a esta Oficina de Representación atender en Zona Federal debe revisar el artículo 28° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el objetivo de que realice el ingreso adecuado de su trámite y decida cuál de los que se encuentran disponibles en el catálogo oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Impacto Ambiental, le aplica para la operación de su obra o actividad. Mismo catálogo que puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-relacionados-al-tema-de-impacto-ambiental>

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

RESUELVE

PRIMERO. - Se **NIEGA** por **Improcedencia** la solicitud de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, debido a que la solicitud en cuestión no se ajusta a los requerimientos del trámite de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. **No obstante, la emisión del presente documento no los exime de presentar ante cualquier otra autoridad los requerimientos correspondientes y necesarios para llevar a cabo la actividad pretendida.**

SEGUNDO. - Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35° y 36° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio personalmente a [REDACTED], en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: calle Montes de Oca No. 39 colonia Centro, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800 o bien a través del correo electrónico sa1ca2sa3@hotmail.com o a su vez en el siguiente número telefónico: 39 29 41 19 67.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



TERCERO. - Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. - Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente

"2025, Año de La Mujer Indígena"

Titular de la Oficina de Representación

M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas

NGHO/CCR/ERB/KDCJ*

C.c.p.-Lc. **Gloria Sandoval Salas**, Jefa de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial

gloria.sandoval@semarnat.gob.mx

-**Julio Cesar Gracia Vergara**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

-**Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga**, Encargada de Despacho de la Oficina de representación y Gestión Territorial de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. lorena.barillas@profeja.gob.mx

-**Lic. Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas**, Director general del Organismo Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

-Archivo

-Minutorio



2025
Año de
La Mujer
Indígena